



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00280** 00

En atención a lo solicitado por el abogado principal de la parte demandante, y como quiera que efectivamente en el acta de la audiencia de fecha primero (1º) de diciembre de 2022, (PDF 41-C1), por error involuntario en el numeral 1º se le reconoció personería para actuar al abogado **DIEGO ALEJANDRO SÁNCHEZ ACERO**, como apoderado sustituto de la actora en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido (Art. 75 C.G.P.), cuando en realidad el abogado sustituto del extremo activo presente en la audiencia fue el abogado **JAIME DANIEL CARDOZO BALAGUERA**.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, es procedente que esta sede judicial proceda a corregir el numeral 1 el acta de la audiencia de fecha primero (1º) de diciembre de 2022.

En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1 del acta de la audiencia de fecha primero (1º) de diciembre de 2022 (PDF 41-C1), en donde se reconoció personería para actuar, el cual a su tenor quedará así:

*“RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado **JAIME DANIEL CARDOZO BALAGUERA**, como apoderado sustituto de la actora en los términos y par los efectos del poder de sustitución conferido (Art. 75 C.G.P.).”*

SEGUNDO: En todo lo demás el auto objeto de adición quedará incólume.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por aviso, conforme lo expuesto en el inciso segundo del artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.38
Hoy, 28 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria